

sente orden, estén ejecutando los programas que en ésta se contemplan, podrán solicitar la ayuda en el plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de los gastos realizados necesario para valorar la subvención.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 35/1990, de 15 de mayo, por el que se modifican parcialmente los Decretos 111/88 de 7 de diciembre y 40/87, de 26 de mayo.

En el marco de los acuerdos logrados entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, con objeto del debate de la propuesta sindical prioritaria, se ha resuelto modificar el Decreto vigente de adjudicación de las viviendas de promoción pública para regular la forma en que habrán de seleccionarse por los Ayuntamientos a los futuros adjudicatarios de dichas viviendas.

De esta forma se dispone la formación de una Comisión Local en el seno de los Ayuntamientos, integradas tanto por miembros de la Corporación como por representantes de los Sindicatos mayoritarios y de los propios solicitantes.

Asimismo, se modifica la composición de la Comisión Regional de Vivienda regulada por Decreto 40/87, de 26 de mayo, para dar entrada en ella a representantes sindicales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 15 de mayo de mil novecientos noventa.

DISPONGO

Artículo 1.º—Se modifica el artículo 12 del Decreto 7 de diciembre de 1988 de adjudicación de viviendas de promoción pública, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

«Artículo 12.—Los Ayuntamientos interesados procederán a constituir una Comisión Local de ad-

judicación de viviendas sociales, de la que serán miembros los siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vicepresidente: El Concejal delegado del área o, si no lo hubiese, el designado por el Alcalde.

Vocales: Dos representantes de las Centrales Sindicales más representativas.

— Un representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento.

— Dos concejales designados por el Pleno de la Corporación.

— Un número de solicitantes de viviendas igual al de vocales, elegidos por sorteo público, entre todos los que hubieren presentado solicitud dentro del plazo, ello si fuere posible con arreglo al número de solicitantes.

— Un Asistente Social.

Secretario: Lo que será el de la Corporación, o persona en quien delegue.

2.—La Comisión Local de adjudicación de Vivienda será la encargada de puntuar las solicitudes recibidas en el Ayuntamiento dentro del plazo, mediante la aplicación del baremo establecido en el Anexo I de este Decreto, confeccionando las listas provisionales de adjudicatarios, que, junto con la documentación recibida, se remitirán a la Comisión Regional de Vivienda en un plazo no superior a 2 meses contados desde el cierre del plazo para presentar las solicitudes. En ningún caso se realizarán estas tareas por órganos distintos a la Comisión Local de adjudicación de viviendas sociales.

3.—El régimen jurídico y de funcionamiento de esta Comisión será el previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

4.—En aquellos casos en que se declaren por la Comisión Regional de Vivienda más de un Ayuntamiento interesado, se crearán Comisiones Calificadoras Intermunicipales a efectos de aplicar criterios comunes.

5.—Si transcurrido el plazo marcado por la Comisión Regional de Vivienda, el Ayuntamiento no presentase la lista puntuada de solicitudes, la citada Comisión podrá optar entre, prorrogar el plazo hasta un máximo de 30 días o decidir quién habrá de puntuar las solicitudes».

Artículo 2.º—Se modifica el artículo 2 del Decreto 40/87 de 26 de mayo por el que se crea la Comisión Regional de Vivienda, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

«Artículo 2.º—La Comisión Regional de Vivienda estará presidida por el Ilmo. sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Estará formada, además por:

1.º—El Jefe de Negociado de Adjudicación de Viviendas, que actuará como Secretario y que contará con voz en las sesiones.

2.º—Y los siguientes vocales:

- a) El Jefe del Servicio de Bienes Inmuebles.
- B) Dos Alcaldes, nombrados por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

c) Un representante de la Consejería de Emigración y Acción Social.

d) Los Alcaldes de los pueblos afectados por los temas que figuren en el orden del día de la sesión.

e) Dos representantes de las Centrales Sindicales más representativas».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 15 de mayo de 1990.

El Presidente,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 31 de mayo de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se nombra a Don Valentín Cortés Cabanillas, Jefe de Gabinete de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Vacante la Jefatura de Gabinete de esta Consejería y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6 b) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 3/1989, de 17 de enero,

DISPONGO

El nombramiento de D. Valentín Cortés Cabanillas como Jefe de Gabinete de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con efectos de 1 de junio de 1990.

Mérida, 31 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO 36/1990, de 29 de mayo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por el que se cesa a Doña Margarita Abella García como Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 29 de mayo de 1990.

DISPONGO

El cese de Doña Margarita Abella García como Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA